



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 83 -2016-MDCC**

Cerro Colorado, **19 JUL 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14-2015-MDCC de fecha 19 de Julio del 2016, trató el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez contra el Acuerdo de Concejo N° 064-2016-MDCC de fecha 22.06.2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez, interpone Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de Concejo 064-2016-MDCC de fecha 22.06.2016, que declaró improcedente el pedido de vacancia del cargo de Alcalde del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **MANUEL ENRIQUE VERA PAREDES**, por la causal contemplada en el artículo 22, numeral 09, en concordancia con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**;

Que, mediante Proveído N° 149-2016-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que el recurso impugnatorio de apelación contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 64-2016-MDCC ha sido interpuesto dentro el plazo que señala el Art. 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que el plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días, se debe de admitir a trámite el mencionado recurso;

Que, asimismo, de conformidad con el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, establece que una vez recibido el recurso de apelación el concejo tiene un plazo máximo de tres días hábiles para elevarlo junto con los originales o copias certificadas de todo lo actuado, conforme a lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, el cual se pronunciará como última y definitiva instancia; en ese sentido corresponde elevar los actuados a dicha instancia para los fines antes mencionados;

Por éstas consideraciones y estando a la decisión adoptada **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 14-2016-MDCC de fecha 19 de Julio del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER SE ELEVE** al Jurado Nacional de Elecciones, el recurso impugnatorio de Apelación interpuesto por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2016-MDCC, así como todo lo actuado en el expediente de vacancia en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Sr. Eco. Manuel Enrique Vera Paredes.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General cumpla con remitir todo lo actuado en el expediente de vacancia en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Sr. Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, así como la notificación del presente acuerdo a los interesados y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chávez Bernaldes  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE